



AJUNTAMENT DE CAMPDEVÀROL
(BOLLÉS)

Ayuntamiento de Campdevàrol

Expediente núm.: 725/2023
Anexo a Resolución de la Concesión
Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.
Asunto: SUBVENCIÓN A TRADICAT.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Vista la petición de TRADICAT, con fecha de entrada 27 de mayo de 2023, registro número 2023-E-RE-373, para subvencionar la organización de la Llama del Canigó 2023 que lleva a término esta entidad.

Dada la necesidad de esta ayuda y presentan los presupuestos correspondientes.

Visto que esta actividad objeto de la subvención es realizada única y exclusivamente por TRADICAT.

Dado que, según la declaración de responsable, la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 27 de diciembre de 2022, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 2023.1.338.48006 "Subvención a TRADICAT".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo que se ha fijado en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es la organización y gastos de Tradicado por la organización de la Llama del Canigó.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Tradicado correspondiéndole una cuantía individualizada de 100 euros con arreglo a la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2023.1.338.48006 y cuantía de la subvención es 100 euros.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen en continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Datos	Presupuesto
Llama del Canigó	23 de junio de 2023	3.400,00

QUINTO. Que los períodos de ejecución serán los siguientes: 23 de junio de 2023.





AJUNTAMENT DE CAMPDEVÀDOL
(BELLLÉS)

Ayuntamiento de Campdevàdol

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones

específicas: - Realizar la actividad sujeta a subvención día 23 de junio 2023.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2023.1.338.48006 destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o bien presentar declaración de responsable de encontrarse al corriente de éstas.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo hasta el 31 de octubre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

b) En caso de adquisición de material deberá aportarse la factura detallada.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, adjuntando los comprobantes de su pago efectivo.

El pago se llevará a cabo mediante anticipo abonado a la cuenta de la entidad.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, antes del 31 de octubre de 2023.





Ayuntamiento de Campdevàdol

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàdol, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de **desarrollo**.

Campdevàdol, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
Oriol Lázaro Llovera

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Pilar Llorens y Argregerich

